

<b>Proyecto Publicado</b> <b>PROY-NOM-002-CONAGUA-2015</b> <b>DOF 26 de septiembre de 2016</b>	<b>Proyecto Modificado</b> <b>NOM-002-CONAGUA-2019</b>	<b>PRINCIPALES propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas</b>
<b>2. Campo de aplicación</b>  Esta Norma Oficial Mexicana aplica a los inodoros, mingitorios, lavabos, válvulas de admisión y válvulas de descarga, sellos obturadores y fluxómetros de uso sanitario; que se fabriquen o se importen y se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos.	<b>2. Campo de aplicación</b>  Esta Norma Oficial Mexicana aplica a los inodoros, mingitorios, válvulas de admisión y válvulas de descarga, sellos obturadores y fluxómetros de uso sanitario; que se fabriquen o se importen y se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos.	Se elimina del campo de aplicación y los métodos de prueba de los lavabos
	4.23 Familia de productos Grupo de productos del mismo tipo, en los que las variantes son únicamente de carácter decorativo o estético o de apariencia, pero que conservan las características de funcionamiento o de diseño y propiedades mecánicas e hidráulicas.	Se incorpora la definición de Familia de productos
<b>Tabla 1 - Dimensiones de los orificios, de inodoros de salida inferior para instalar al piso</b>	<b>Tabla 1 - Dimensiones de los orificios, de inodoros de salida inferior para instalar al piso</b>	Se incorporan nuevas imágenes, para detallar las características de los inodoros
<b>8.6 Resistencia a la Corrosión</b>	<b>7.6 Resistencia a la corrosión</b>	Se incorporan de manera alternativa los siguientes métodos de prueba que se encuentran mencionados en la norma ASME A112.19.2-2013/CSA B45.1-13, Ceramic plumbing fixtures:  A) Ácido acético: la duración del ensayo será de 24 h. B) Sal neutra: la duración del ensayo será de 24 h. C) Ácido acético acelerado con cobre y sal (CASS), la duración del ensayo será de 4 h. D) Corrodokote: la duración del ensayo será de 4 h.
	11.1 f) i. para inodoro y mingitorio: misma matriz, materia prima para cualquier acabado, accionamiento (mecánico o electrónico) y país de origen. ii. para fluxómetros: mismo país de origen, dispositivo de operación interno, mismo uso (para mingitorio o para taza flux) y accionamiento (mecánico o electrónico). iii. para válvulas de admisión y descarga: mismo país de origen, diseño funcional, y dispositivo de operación. iv. para sellos obturadores: mismo país de origen, dispositivo de operación interno, accionamiento, y material de fabricación.	Se establecen los criterios para agrupar por familia,
	11.2 f) Una vez otorgado el CCP se puede ampliar, reducir o modificar su alcance, a petición del titular del certificado, siempre y cuando se demuestre que se cumple con los requisitos de la NOM, mediante análisis documental y, de ser el caso, pruebas al producto, así como la Información técnica que justifique los cambios solicitados y que demuestre el cumplimiento con la norma, con los requisitos de agrupación de familia y con los esquemas de certificación de producto descritos en el presente documento.	Se mejora la redacción para aclarar, como un certificado se puede ampliar, reducir o modificar su alcance.
	<b>Tabla 15 - Clasificación de productos para el muestreo</b>  1 Pieza seleccionada aleatoriamente de entre todos los certificados incluidos en el alcance de la vigilancia y sin restricción de fecha de emisión. (Opción III)	Se acota el muestreo para la opción III de certificación.

	<p>Transitorios</p> <p>Primero.- La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 180 días naturales, posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo.- ...</p> <p>Tercero.- Los productos comprendidos dentro del campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, que antes de su entrada en vigor, cuenten con certificado de conformidad vigente, al haber ingresado legalmente al país, o que se encuentren en tránsito de acuerdo con el conocimiento de embarque correspondiente, o bien, que se fabriquen en territorio nacional, podrán ser comercializados hasta su agotamiento.</p> <p>Cuarto.- Los Laboratorios de Prueba y los Organismos de Certificación de Producto, podrán iniciar los trámites para obtener su acreditación en la presente Norma Oficial Mexicana, una vez que el Diario Oficial de la Federación publique la norma definitiva.</p> <p>Quinto.- No es necesario esperar el vencimiento del certificado de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas "NOM-005-CONAGUA-1996, Fluxómetros - especificaciones y métodos de prueba"; "NOM-009-CONAGUA-2001, Inodoros para uso sanitario-especificaciones y métodos de prueba" y "NOM-010-CONAGUA-2000, Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro-especificaciones y métodos de prueba", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 1997; 2 de agosto de 2001 y 2 de septiembre de 2003, respectivamente, para tramitar la obtención del certificado de cumplimiento con la presente Norma Oficial Mexicana.</p> <p>Sexto. - A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 68, último párrafo, y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales modificará, abrogará o derogará las obligaciones regulatorias o actos especificados en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente; consistentes en las acciones de simplificación derivadas de la cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el Segundo Transitorio del presente instrumento.</p>	<p>Se modifica el primer transitorio para fijar una entrada en vigor de 180 días.</p> <p>Se modifica el tercer transitorio y se añaden tres transitorios más, dos con la finalidad de facilitar la transición entre las normas vigentes y el nuevo documento y uno más para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 68, último párrafo, y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria</p>
--	--	--